



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17452

04/05/2020

25708

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la limitación de los desplazamientos durante el periodo de alarma tuvo como finalidad la de impedir la expansión de la pandemia en nuestra sociedad y preservar la salud pública.

En este sentido, los desplazamientos están regulados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estando el caso que nos ocupa contemplado por el art 7.1 e) de la citada norma, que autoriza la circulación por las vías o espacios públicos para la “asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables”.

Por tanto, dentro de que la finalidad de la norma es reducir los desplazamientos con objeto de evitar los contagios, la misma no establecía ninguna limitación en cuanto al grado de parentesco entre personas. Así, los desplazamientos que estuvieran debidamente justificados y documentados conforme a esta norma no tienen propuesta de sanción alguna por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Además, cabe señalar que la normativa permite que el personal de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales pudieran desplazarse por motivos de trabajo, si fuera necesario, para atender a las personas más vulnerables, cumpliendo los protocolos sanitarios.

Madrid, 16 de julio de 2020